

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador e vil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de la máquina del tren número 539 en la estación de Puente de los Fierros, correspondiente á la línea de León á Gijón, ocurrido el día 10 de Noviembre último; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles al dar conocimiento de lo ocurrido en 30 de Marzo próximo pasado, manifestó que el accidente había sido debido á descuido del empleado encargado de la aguja y como de las faltas de sus empleados es responsable la Compañía ante la Administración, proponía se impu-

siera á aquella la multa de 250 pesetas:

Resultando que dado traslado de la denuncia al Director de la Compañía, éste manifestó que los hechos habían ocurrido en la forma relatada por la Jefatura de la citada División, pero que siendo exclusiva la responsabilidad del agente encargado no debe hacerse extensiva á la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1908, aclaratoria de la de 2 de Enero del mismo año:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta en sesión celebrada en 14 del pasado mes de Agosto acordó emitirlo en el sentido de que procedía imponer á la Compañía la multa propuesta de 250 pesetas:

Considerando que independientemente del descuido del empleado encargado de la aguja de cambio, resulta de la exposición de la Jefatura de la primera División de ferrocarriles confirmada por el Director de la Compañía, que el descarrilamiento se debió á que la vía de seguridad se hallaba en su extremo cubierto el carril con una capa de carbonilla y la falta de funcionamiento de las agujas á la rotura del tirante de la palanca, hechos que

por sí solos revelan una falta de inspección y negligencia de que no puede hacerse responsable al empleado y sí á la Compañía del ferrocarril.

Vistos los artículos 12. 14, y 29 de la vigente Ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los 150, 166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878,

He acordado de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de la máquina del tren número 539, ocurrido el día 10 de Noviembre del pasado año de 1913, en la estación de Puente de los Fierros en la línea de León á Gijón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.225

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 28 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís: — Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
461	1852	Ramón Suarez	Lesiones
465	1852	Ramona Prieto	Expendición de moneda falsa
468	1852	Ramona Martinez Quesada	Hurto
470	1852	No hay	Robo
472	1852	José Puente y otros	Hurto
473	1852	Ramona Sieres	Moneda falsa
474	1852	Benita Caldevilla	Hurto
477	1852	María del Corro Suero	Lesiones
480	1831	Juan Boquera y otros	Daños
484	1833	Bernardo Sanchez y otros	Robo
489	1851	José Junco	Hurto
490	1852	Francisco Marcos y otro	Lesiones
491	1852	Ramón Remis	Moneda falsa
492	1853	Juan Coro	Hurto
493	1853	Juan Soto y otro	Robo
494	1853	Modesto Martinez	Hurto
498	1853	Juan Vega y otro	Incendio
541	1777	No hay	Id.
543	1816	Angel Arango	Robo
546	1840	Juan Sanchez	Excesos
550	1850	No hay	Robo
551	1845	José Vega y otro	Id.
552	1847	Diego Sanchez y otros	Lesiones
553	1850	Hilario Gonzalez y otro	Id.
554	1852	José Quesada y otros	Falsedad
555	1853	José Granda	Lesiones
556	1853	Francisco Alvarez	Id.
557	1853	Ramona Cienfuegos	Hurto
561	1854	No hay	Incendio
563	1854	Francisco Valle	Robo
564	1854	Tomás Pis Barrera	Id.
565	1854	Antonio Fernandez	Lesiones
566	1854	María Antonia García	Hurto
567	1854	José Iglesias	Robo
569	1855	Luisa Gonzalez	Id.
570	1855	No hay	Cinco hombres armados
572	1851	Joaquina Gimenez	Injurias
573	1851	Francisco Gonzalez y otro	Hurto
574	1852	Isidora Rivero y otra	Robo
575	1853	Ramón Pelaez Martinez	Hurto
576	1853	José García	Lesiones
577	1853	José de Diego	Injurias
578	1853	Miguel Soto y otros	Lesiones
579	1853	Antonio Narciandi Sanchez	Mutilación
580	1853	José del Valle	Estupro
581	1854	Francisco Poó Lopez y otros	Injurias
582	1854	No hay	Robo
583	1854	Id.	Hurto
584	1854	José Martinez	Lesiones
585	1854	Tomás Toribio Prieto	Id.
586	1854	Manuel del Hoyo y otro	Corta de árboles
587	1854	María del Llano y otra	Lesiones
588	1854	Francisca y María Vega	Id.
589	1854	Juan Rodriguez Gonzalo y otro	Id.
590	1854	Manuel Posada	Excesos
591	1854	Julián Lopez y otros	Hurto

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
592	1854	Ramón Estrada y otros	Robo
593	1854	No hay	Muerte
594	1854	Id.	Id.
595	1854	Id.	Id.
596	1854	José María Piñeiro	Atropello
597	1855	No hay	Muerte
598	1855	Id.	Id.
599	1855	Ildefonso Iglesias	Hurto
600	1855	No hay	Muerte
601	1855	Francisco Roza	Robo
602	1855	Martin Francés	Desobediencia
603	1855	Antonio Vega	Corta de maderas
604	1855	Tomás Pandiello	Hurto
605	1855	No hay	Muerte
606	1856	Miguel Soto Coro	Lesiones
607	1856	Teresa Alea y otras	Ocultación
608	1851	Ramón Huergo	Hurto
609	1853	Manuel Martino Pondal	Lesiones
610	1854	Manuel Vega	Fuga
611	1855	Ildefonso Iglesias	Injurias
612	1855	Bárbara Capellán y otro	Mutilación
613	1855	Pedro Nevares	Corta de árboles
614	1855	Antonio Fernandez Labra y otro	Hurto
615	1855	Andrés Arnaiz	Id.
616	1855	Torcuato Acebo	Infanticidio
617	1856	José Gutierrez y otro	Hurto
618	1856	Fernando Berdayes y otro	Lesiones
619	1856	José Martinez Valle y otros	Daños
620	1856	Justo Montequin Parajón	Muerte
621	1856	Benita Caldevilla	Id.
622	1856	Santiago Cantero	Id.
623	1856	Teresa Alvarez	Resistencia
624	1856	Gabriel Gonzalez	Sustracción
625	1856	José Huergo Caravera y otros	Hurto
626	1856	Ramón Suarez Cofiño y otros	Calumnia
627	1856	Manuel Vallina y otros	Lesiones
628	1856	Benito Perez	Daños
629	1856	Juan Ortiz	Desobediencia
630	1856	Antonia Martinez Granda	Hurto
631	1856	Pedro Fernandez	Falso testimonio
632	1856	Justo Montequin Parajón	Hurto
633	1856	No hay	Sustracción
634	1856	Id.	Muerte
635	1856	Antonio Gutierrez	Hurto
636	1856	Francisco Fernandez	Id.
637	1856	Julián Lopez y otro	Id.
638	1856	José Fernadez y otros	Contrabando
639	1856	Manuel Tejuca	Lesiones
640	1856	Francisco Covián	Id.
641	1856	Baltasar Escobio y su hija	Robo
642	1856	No hay	Sustracción
643	1856	Marcos de la Fuente	Desacato
644	1856	Celedonio Remis y otro	Tala de un monte
645	1856	Rita Crespo y otros	Hurto
646	1856	Juan de Coro	Desobediencia
647	1856	Gabiel García	Lesiones
648	1856	Nicolasa Blanco	Hurto
649	1856	María Vega	Falso testimonio
650	1856	Mauuel Gonzalez Valle	Hurto
651	1856	No hay	Muerte
652	1856	Id.	Id.
653	1856	Lorenza Iglesias	Robo
654	1856	Juan Arduengo Suarez	Daños
655	1857	José Gutierrez	Robo
657	1857	José Iglesias y otra	Id.
658	1857	Mannuel Suco Montes y otros	Id.
659	1857	Pablo Osorio y otros	Lesiones
660	1857	Joaquin Fernandez	Sustracción

Continuará

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1914 a 1915, relativo á los montes declarados de utilidad pública.

(Continuación)

Numero	Partidos judiciales	Terminos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominante	Cabida aforada Hectárs.	Terreno poblado Hectárs.	Método de beneficio	Turno Años	Clase de edad dominante Años	Superficie aprovechada Hectárs.	PRODUCTOS LEÑOSOS		Tasación de los productos primarios Pesetas	Extensión Hts.	PASTOS						Tasación de los pastos Pesetas	Resumen Pesetas	
												Leñas gruesas Estéreas	Ramaje Hátrea			ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS								
																La-nar	Ca-brio	Va-cuno	Ca-ballar	Cer-da	Estación			
98		C. de Onis.	Sierra de la Mazuca.	Ayuntamiento de Cangas de Onis.	Argoma	120	120	M. bajo	5	3	25	—	10	20	95	40	20	15	—	—	8 meses	45	65	
99		C. de Onis.	Torcenal.	Ayuntamiento de Cangas de Onis.	Id	137	137	Id	Id	Id	27	—	10	20	110	60	30	30	3	16	Id	90	110	
100		C. de Onis.	Travesedo, Cueto Grande y Chico y Sierra de las Garmas.	Ayuntamiento de Cangas de Onis.	Id	129	129	Id	Id	Id	10	—	23	46	119	80	50	60	3	80	Id	160	206	
101		Parres.	Cea y Cetin.	San Juan de Parres y Viabaño.	Haya	843	700	M. alto	120	V	200	100	—	100	700	—	—	460	—	—	5 meses	485	585	
102		Parres.	Cuesta de Parres.	San Juan de Parres.	Argoma	621	621	M. bajo	5	3	121	—	50	100	500	210	100	200	20	20	8 meses	780	880	
103		Parres.	Mezariegos.	Cayarga y Fuentes.	Id	172	172	Id	Id	Id	—	—	—	—	172	—	—	100	—	—	5 meses	100	100	
104			(1)																					
105			Puerto de Sueve	Cofiño y Bode.	Haya	1192	800	M. alto	120	V y VI	236	40	90	260	960	—	—	700	10	—	8 meses	1400	1660	
106			Aralda	Viego.	Id	203	40	Id	Id	VI	103	110	—	65	173	90	—	110	—	—	4 meses	120	185	
107			Ardrid, Gallinar y Sierra de Cadenava.	San Juan.	H. y roble	553	200	Id	Id	V	100	60	160	150	400	—	—	55	—	—	Id	60	210	
108		Ponga.	La Bufona	Taranés.	Haya	581	250	Id	Id	VI	100	40	—	40	480	—	—	310	—	—	Id	340	380	
109		Ponga.	Buscueva.	Carangas.	Roble	771	200	Id	Id	VII	50	60	—	50	600	—	—	160	—	—	Id	195	245	
110			Los Cerezos y Candares.	Viego, Casielles y San Ignacio.	Haya	150	40	Id	Id	VI	—	—	—	—	120	50	—	40	—	—	Id	60	60	
111			Cordillera del Sur.	Cazo.	H. y roble	697	227	Id	Id	Id	250	210	100	150	577	100	—	100	40	—	Id	100	250	
112			Cordillera de Oriente.	Idem.	Id	297	44	Id	Id	VI	50	—	100	50	194	100	—	50	30	—	Id	80	130	
113			Cuenca.	San Juan de Beleño.	Haya	820	670	Id	Id	Id	150	100	—	100	670	200	20	100	—	—	Id	210	310	
114			Faedo de Sobrefoz.	Sobrefoz.	Id	2573	1500	Id	Id	Id	250	240	380	420	2250	—	—	600	—	—	Id	945	1365	
115			Foces de Corina y Las Cuernas.	Taranés.	H. y roble	250	50	Id	Id	Id	50	10	—	10	210	—	—	176	—	—	Id	200	210	
116			Guariza de Sobrefoz.	Sobrefoz.	Haya	149	40	Id	Id	Id	—	—	—	—	149	—	—	100	—	—	Id	75	75	
117			La Huera y La Solana.	Taranés.	Id	659	60	Id	Id	V	250	200	—	200	310	—	—	320	—	—	Id	375	575	
118			Pedroso.	Viego, Casielles y San Ignacio.	Id	371	93	Id	Id	VI	90	100	—	75	281	80	—	160	—	—	Id	220	295	
119			Peloño.	S. Juan, Casielles, S. Ignacio y Viego.	H. y roble	1840	1500	Id	Id	Id	100	200	200	400	1280	—	—	1500	—	—	Id	1875	2275	
120		Ponga.	Pierva.	Viego, Casielles y San Ignacio.	Haya	200	100	Id	Id	I y V	—	—	—	—	200	—	—	403	—	—	Id	320	320	
121		Ponga.	Puerto de Arcenorio y La Fonfría.	San Juan.	Id	735	45	Id	Id	VI	150	100	150	585	580	250	190	40	70	—	Id	750	1335	
122			Puerto de Ventaniella.	Ayuntamiento de Ponga.	Pastos	200	200	Id	Id	Id	—	—	—	—	200	400	50	400	—	—	Jnº Obre.	1055	1055	
123			Roncada.	Aviegos y Taranés.	Haya	390	80	M. bajo	—	—	—	—	—	—	310	—	—	150	—	—	4 meses	170	170	
124			Someldón.	Cazo.	H. y roble	645	450	M. alto	120	VI	450	400	300	735	—	—	—	700	—	—	Id	700	1435	
125			Sierra de Monsagrey y Cuestadel Tintero	Idem.	Id	320	90	Id	140	II y VII	100	75	—	50	200	100	—	75	—	—	Id	50	100	
126		C. de Onis.	Sobrelafoz.	Sobrelafoz y Aviegos.	Id	679	407	Id	120	VI	300	155	145	130	379	—	—	100	—	—	Id	170	300	
127			Torno y Guariza.	Cazo.	Id	217	40	Id	Id	Id	20	—	50	50	160	20	30	25	10	—	Id	70	120	
128			Valle del Espin y Sorbeyu.	Carangas y Viego.	Argoma.	125	125	Id	Id	Id	—	—	—	—	100	100	—	—	—	—	Id	50	50	
129			Valle Miesca.	Viego, Casielles y San Ignacio.	Haya	150	40	Id	Id	Id	—	—	—	—	100	—	—	71	—	—	Id	75	75	
130			Valle de Soto.	Casielles, San Ignacio y Viego.	Id	191	90	Id	Id	Id	30	20	—	20	161	90	—	125	—	—	Id	200	220	
131		Ribadesela.	Santianes.	Ayuntamiento de Ribadesella.	Roble	511	20	Id	Id	Id	100	10	50	60	411	—	—	430	—	—	T. año	625	685	
132			Acebales	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.	Argoma	800	800	Id	140	Id	150	—	400	200	640	400	52	800	9	6	meses	1485	1685	
133			Cadavales.	Idem.	Id	300	300	M. bajo	5	3	60	—	367	183	240	300	28	641	23	—	Id	1140	1323	
134			Cengadera.	Gedrez.	Roble	4000	4000	Id	Id	Id	480	400	—	360	2340	—	—	400	—	—	5 meses	500	860	
135			La Feltrosa.	Gillón.	Id	4000	4000	M. alto	140	VII	1100	400	—	370	3430	—	—	600	—	—	Id	600	970	
136			Genestosa.	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.	Argoma	400	400	Id	Id	Id	80	—	300	100	320	200	26	400	4	6	meses	745	845	
137		C. de Tineo	Llamera.	Idem.	Id	1500	1500	M. bajo	5	3	300	—	750	375	1200	750	100	100	350	15	Id	1665	2040	
138			La Maldita.	Idem.	Id	200	200	Id	Id	Id	40	—	183	92	160	150	14	321	12	—	Id	610	702	
139			Peña del Cuervo.	Monasterio de Hermo.	R. y haya.	7000	7000	Id	Id	Id	2500	500	—	170	5800	—	—	650	—	—	Id	650	820	
140			Reguera de los Prados.	Rengos.	Roble	1200	1200	M. alto	140	VII	200	200	—	160	1000	—	—	200	—	—	5 meses	300	460	
141			San Loado.	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.	Argoma	600	600	Id	Id	Id	120	—	300	150	480	600	40	40	44	6	6 meses	350	500	
142			Santarvás.	Idem.	Id	600	600	M. bajo	5	3	120	—	300	150	480	600	40	40	44	6	Id	350	500	
143			Manguero.	Ayuntamiento de Degaña.	Haya	200	20	Id	Id	Id	30	150	—	150	170	—	—	250	—	—	5 meses	370	520	
144		C. de Tineo	Navariegos, Bustatán y Lós Collados.	Santiago de Cerredo.	H. y roble.	200	200	M. alto	120	VI	26	14	—	14	174	—	—	100	—	—	Id	50	64	
145		Degaña.	Sierra de Degaña, Monterraso y Fondos de Vega.	Ayuntamiento de Degaña.	Argoma	5870	5870	Id	140	Id	1174	—	250	125	4692	1600	500	500	30	—	6 meses	710	835	
146			Valcarcel.	Idem.	Id	1000	1000	M. bajo	5	3	200	—	40	40	800	100	15	60	—	—	Id	175	215	
147			Cordal de Pelliceira y Sierra de Torga.	Idem.	Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	—	55	60	1600	170	—	240	—	—	6	Id	390	450
148		Ibias.	Puertos Altos de Tormaleo.	Ayuntamiento de Ibias.	Id	3000	3000	Id	Id	Id	600	—	65	70	1400	500	100	290	180	—	Id	700	770	
149			Sierras de Bustelo y Ciallo.	Idem.	Id	1000	1000	Id	Id	Id	200	—	20	20	800	100	120	30	—	—	Id	200	220	
150			Sierras de Leituelos y San Salvador.	Idem.	Id	2000	2000	Id	Id	Id	400	—	55	60	1600	150	—	240	—	—	6	Id	680	440

(1) Mandado excluir por Real orden de 19 de Julio de 1907.

(Continuará)

MINAS

D. José Massa, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.
Hago saber:

Que D. José Velasco Rodríguez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento á Rescatada,» sita en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número tres de la concesión «Rescatada,» núm. 18.192 y desde este punto se medirán 140 metros al Sur y se pondrá la primera estaca, desde ésta al Oeste se medirán 100 metros y se pondrá la segunda, desde ésta al Sur se medirán 100 metros y se pondrá la tercera, desde ésta al Oeste se medirán 200 metros y se pondrá la cuarta, desde ésta al Norte se medirán 500 metros y se pondrá la quinta, desde ésta al Este se medirán 300 metros y se pondrá la sexta, y desde ésta al Sur se medirán 260 metros y se llegará al mojón núm. tres de la concesión «Rescatada,» cerrando así el perímetro de catorce hectáreas que se solicitan.

La declinación de la aguja será la necesaria para que inteste con la concesión «Rescatada» por la línea N. S. al O.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.389 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1914

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 3.172

Visto el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Courio,» núm. 15.739.

Resultando que en 16, 17 y 18 de Agosto de 1906 se practicó la demarcación de dicho registro, siendo protestada la operación por el registrador D. Mariano Ajuria, fundándose en que el punto de partida que se tomó para la demarcación del registro «Courio» no corresponde con el designado en la solicitud, y reclama de que se pretenda dar á la mina «Pepito» una posición distinta de la que le fué concedida, porque alterada la posición de esta mina, de la que depende su registro, por fuerza ha de cambiar la de éste, así como de todos los que tiene solicitados en iguales condiciones de dependencia, causándole con ello graves perjuicios, cuya protesta fué desestimada por el ingeniero actuario, atendiendo á que su misión en el terreno estaba limitada á proceder conforme al replanteo de la mina «Pepito,» aprobado por Real orden de 3 de Agosto de 1905.

Considerando que la Real orden de 3 de Agosto de 1905 es firme y ejecutoria, no siendo lícito al reclamante pedir de un modo indirecto su rectificación ni tampoco la Administración tiene facultad para examinarla y discutirla de nuevo, debiendo limitarse uno y otra á cumplir lo que en ella se mandó.

Considerando que el ingeniero actuario ha practicado la demarcación del registro «Courio» conforme á lo dispuesto en dicha Real orden, y que en la operación se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

He resuelto, con fecha 20 de Agosto último, aprobarla, desestimando la protesta de D. Mariano Ajuria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el párrafo 2.º del art. 135 del vigente Reglamento de Minería, para conocimiento del citado D. Mariano Ajuria, por hallarse ausente de esta capital y no tener en ella representante, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, si le conviniere, en el término de treinta días, á contar del si-

guiente al de la publicación de la resolución mencionada.

Oviedo, 5 de Octubre de 1914.

El Gobernador interino,

José Masas.

R. al núm. 3.215

EXPROPIACIONES

Habiéndose cumplido en el expediente de expropiación de 558'30 metros cuadrados en la finca á castaño llamada «De la Vod», promovido por la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», todos los requisitos legales, y oída la Comisión provincial, á tenor de lo preceptuado en los artículos 18 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su aplicación, he resuelto, de conformidad á lo informado por la citada Comisión, y á propuesta de la Jefatura de Minas, declarar la necesidad de la ocupación de 558'30 metros cuadrados en la finca «De la Vod», sita en Las Cubas de Ciaño (Langreo), propiedad de D. Juan Fernandez Rodríguez, con destino al establecimiento de un ramal del tercer piso de la capa «Generala», correspondiente á la mina «Isabel», perteneciente á dicha Sociedad, y disponer que los interesados comparezcan en la Alcaldía de Langreo en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á nombrar el perito que á cada uno haya de representar en la tasación de dicha parte de finca, el que para ser nombrado y aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y los Reales decretos de 4 de Julio de 1881 y 6 de Noviembre de 1903 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 de la repetida Ley.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1914

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 3.110.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Mes de Octubre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	4615	
Policia de seguridad....	5300	
Policia urbana y rural..	14270	
Instrucción pública.....	7500	
Beneficencia.....	2925	
Obras públicas.....	4250	
Corrección pública.....	3500	
Montes.....	>	
Cargas.....	22650	
Ob.nueva construcción	7500	
Imprevistos.....	650	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	73160	

Oviedo, 1.º de Octubre de 1914.
—El Contador, Ramon Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Fernandez.

Sesión del día 5 de Octubre de 1914.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 3.245

Alcaldía de Colunga

Mes de Octubre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1177	85
Policia de seguridad....	150	
Policia urbana y rural..	163	20
Instrucción pública.....	33	33
Beneficencia.....	211	15
Obras públicas.....	100	
Corrección pública.....	5	50
Montes.....	>	
Cargas.....	>	
Ob.nueva construcción.	>	
Imprevistos.....	1	50
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	1842	53

En Colunga, á tres de Octubre de mli novecientos catorce.—El Secretario Contador, Mariano Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Montoto.
R. al núm. 3.246

Alcaldía de Avilés

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 de Agosto último, para el suministro de alumbrado público eléctrico al pueblo de Villalegre, se anuncia segundo remste que tendrá lugar pasados diez días de la publicación de este anuncio, en el mismo lugar y hora, y con las condiciones del precedente, salvo las siguientes modificaciones:

1.ª El tiempo de duración del contrato será desde 1.º de Diciembre próximo hasta el 26 de Marzo de 1917.

2.ª El suministro de lámparas será de cuenta del Ayuntamiento.

3.ª El precio ó tipo anual del remate será de 1.172 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas á razón de 97,66 pesetas cada una.

Avilés, 5 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.252

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 29 de Septiembre últi-

mo, las condiciones que han de regir para la subasta del alumbrado público correspondiente á este concejo, y cuyo plazo es de doce años, se anuncia al público por término de diez días, para que durante ellos se puedan hacer las reclamaciones que se crean convenientes, todo según previene el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Consistoriales de Lena, 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 3.253

Alcaldía de Sariego

ANUNCIO

Don Manuel Vega Corujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sariego.

Hago saber: Que la Corporación que presido en sesión extraordinaria de hoy, acordó, visto el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, importante el de ingresos ochomil quinientas setenta pesetas y sesenta y cinco céntimos, y el de gastos novecientos setecientos cincuenta pesetas y sesenta y cinco céntimos, resultando un déficit de mil ciento ochenta pesetas.

1.º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1915, y que se anuncie al público por el término de quince días.

2.º Que al fin de enjugar el déficit existente, se proponga á la Superioridad un arbitrio extraordinario sobre los productos heno (yerba seca), y sidra, dedicada á la exportación, con arreglo á la tarifa siguiente:

Heno: 100 kilogramos, 5 pesetas precio medio; el 5 por 100 de arbitrio, 0,25 pesetas; número de unidades que se calculan para la exportación, 4.000, ó sean 400.000 kilogramos. Rendimiento anual 1.000 pesetas.

Sidra: 100 litros 8 pesetas precio medio; arbitrio 0,50 pesetas. Número de unidades que se exportan 360, ó sean 36.000 litros; producto anual 180 pesetas.

Cuyo total es de 1.180 pesetas.

3.º Que se instruya expediente á los efectos de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, con exposición al público durante diez días; y

4.º Que transcurridos los plazos mencionados se someta á la aprobación de la Junta municipal con inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Sariego, á 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.244

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Oviedo

Relación de los individuos á quienes esta Jefatura de Montes ha concedido licencia de pesca de cuarta clase, durante el mes de Septiembre de 1914.

Número de la licencia, nombres y vecindad es como sigue:

343. D. Ramón Argüelles, de Llanes.

344. D. Manuel Alonso Vega, de Colunga.

345. D. Jesús García, de Tineo.

346. D. Candido Calvo, de Llanes.

347. D. Ramón Plata, de idem.

348. D. Eulogio Soto, de Cangas de Onís.

349. D. Guillermo Mackenzie, de idem.

350. D. Antonio Castaño, de idem.

351. D. Manuel Cabranes, de Infiesto.

352. D. Manuel Torre, de Pannes, Peñamellera.

Oviedo, 2 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Gualllart.

R. al núm. 3.182

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cudillero

D. Antonio M. Conde, Juez municipal suplente del término de Cudillero.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma literalmente dicen.

En la villa de Cudillero, á cinco de Octubre de mil novecientos catorce, vistos los precedentes autos de juicio de faltas, seguido contra Virgilio Miranda Rodriguez, de veinte años, soltero, jornalero, vecino que fué de Castañedo, en este concejo y hoy ausente en ignorado paradero, por lesiones á Justo Garcia, vecino de dicho Castañedo.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al denunciado Virgilio Miranda Rodriguez, á la pena de tres días de arresto, que sufrirá en su domicilio, al pago de las costas y reintegro de papel.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonino M. Conde.—Calisto Gonzalez.—Joaquin Martinez.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia pública en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al nombrado Virgilio Miranda Rodriguez, libro el presente en Cudillero y Octubre seis de mil novecientos catorce.—Antonino M. Conde.—P. S. M. José Miranda.

R. al núm. 3.240

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribu-

nal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARTINEZ DIEZ, Vicente, hijo de Baldomero y de Jerónima, de treinta y cinco años de edad, soltero, minero, natural de Villar de Palenzuela, partido de Baltanás, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3.237

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA.

De un prado denominado Trape, sito en términos de Muñón Fondero, en este concejo de Lena, desapareció una vaca de la propiedad de Ramón Tuñón Gonzalez, vecino de esta villa, de las señas siguientes:

Edad doce años, color parda oscura, asta levantada y delgada, la izquierda fendida.

Lo que se anuncia para que el individuo que la tenga en su poder lo comuniqué por escrito á su dueño en esta villa de Pola de Lena.

Lena, 6 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 3.249 - 2

PROAZA,

De los pastos públicos de este concejo, se extravió una novilla de las señas siguientes: color rojo encendido, de dos años de edad, de asta abierta, cola y párpados negros.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á esta Alcaldía para que el dueño de las res pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos.

Proaza, 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.194